

Nº EXPTE.: TI.1.MA.07.SA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Viñuela (Málaga)
IMPORTE SUBVENCION: 15.645.000.- Pts.

Nº EXPTE.: TI.1.SE.02.SA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Ecija (Sevilla)
IMPORTE SUBVENCION: 2.985.000.- Pts.

Nº EXPTE.: TI.1.SE.01.SA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)
IMPORTE SUBVENCION: 4.105.000.- Pts.

Nº EXPTE.: TI.1.SE.03.SA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Algamitas (Sevilla)
IMPORTE SUBVENCION: 40.052.000.- Pts.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de julio de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 840/89, seguido por la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre de Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba contra la resolución de 20 de diciembre de 1988, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 27 de julio del mismo año, que adjudicó la instalación de laboratorio a la «Sociedad Andaluza de Verificación y Contraste de Metales Preciosos, S.A.», por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errata de la Resolución de 8 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos los subvenciones concedidas a tres empresas para su instalación en la zona de acción especial de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 92, de 18.10.91).

Advertido error de maquetación en la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.957, columna derecha, deberá suprimirse la relación que comienza con «Asoc. Juv. José L. de Carranza (Cádiz)100.000» y termina con «Cádiz 12 de julio de 1991.- La Delegada, M^a Luisa Escribano Toledo».

Sevilla, 29 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), una subvención para la ejecución de las obras en Intervenciones en Barriadas.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de actuación Preferente establece las líneas de intervención que el Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda han de acometerse en las Barriadas declaradas como tales, y que se concretan en los respectivos Convenios firmados entre la Junta de Andalucía y las correspondientes Ayuntamientos.

Uno de los compromisos que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume en el firmado con el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), es la concesión de una subvención a dicho Ayuntamiento para la ejecución de las obras de reparación denominadas «Intervenciones en Barriadas».

Para llevar a cabo las actuaciones comprometidas para este año 1991, de conformidad con el art. 21, apartado 3º de la Ley 20/1988, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería,

HA RESUELTO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), una subvención para la ejecución de las obras de reparación denominadas «Intervenciones en Barriadas», por un importe de 200.000.000 de ptas. (Doscientos millones de pesetas).

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.14.03.768.00.33A.9.0452.00 «Barriadas Marginales» en las anualidades 91 y 92, en un único pago cuyo gasto quedará desglosado de la siguiente forma:

145.000.000 ptas. para la anualidad 1991.

55.000.000 tas. para la anualidad 1992.

Una vez recibido el importe de la subvención por la Corporación Municipal, el Interventor de la misma deberá expedir certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la Ayuda recibida con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

La que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Una. Ayuntamiento de Linares (Jaén), por importe de 2.608.246 ptas., para el Plan Especial de Reforma Interior Terrenos RENFE y Periquita Melchar.

Dos. Ayuntamiento de Linares (Jaén), por importe de 5.714.073 ptas., para el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 23 de octubre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Varsevi, S.A. en la instalación cita en Sevilla, C/ Marqués de Paradas, 21, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación de la Empresa «Vorsevi, S.A.», con domicilio social en Sevilla, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Sevilla, C/ Marqués de Paradas 21.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecida en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar a la empresa «Vorsevi, S.A.» en la instalación sita en Sevilla, C/ Marqués de Paradas, 21, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo. Inscribir la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 1005/05SE.

Tercero. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía tiene como uno de los objetivos principales la mejora de la calidad e imagen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces y la potenciación de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas que se encuentren en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Estos Denominaciones para la financiación de sus obligaciones se acogen a lo establecido en la Ley 25/70, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcaholes y sus respectivos Reglamentos. Sus ingresos se recaudan fundamentalmente en base a una tasa sobre la producción de uva y vino de la Denominación. Dicho recaudación no alcanza el presupuesto de inversión necesario para la mejora del funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO:

1º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga, una subvención específica por razón del objeto de hasta cinco millones seiscientos ochenta mil pesetas (5.680.000 ptas.) a fin de atender los gastos por inversiones solicitadas y destinadas a:

Informatización
Adquisición de mobiliario y material de oficina
Promoción

2º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% una vez firmada la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la realización de las inversiones solicitadas.

3º Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

Sevilla, 23 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de octubre de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3103/87, interpuesto por Asociación de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sentencia en el recurso núm. 3103/87 interpuesto por Asociación de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Torres en nombre de la Asociación de Criadores y Exportadores de Vinos de Jerez contra Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 1987, desestimatorio de alzada contra otro del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, que fijó el cupo de venta correspondiente a la campaña 1986/1987, determinando: «1º. Bodegas de Crianza y Expedición. Para las 5.000 botas de existencia al 1º de septiembre de 1986, el 31% y para el resto de existencias el 27%, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 23 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca